ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 033
NOVIEMBRE 19 DE 2021

Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER****, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan.*

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

En el uso de sus facultades estatutarias concedidas en su artículo 16, en especial las facultades legales y reglamentarias conferidas en la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1876 de 1994, articulo 11, numeral 4 y Decreto 115 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

a) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander mediante Decreto de Creación Número 0025 de 2005, estableció en el artículo 15 numeral 4 la competencia de la aprobación del presupuesto y sus modificaciones a la Junta Directiva.

b) Que el numeral 8 del artículo 5, del Acuerdo de Junta Directiva No. 56 de 2013 *"Por el cual se adopta el reglamento interno para la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander"*, contempla las funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander y dispone *"Analizar y Aprobar el Presupuesto Anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia de la Empresa Social del Estado y someterlo a consideración del CONFIS Departamental".*

c) Que, para el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como ente descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, debe contar con un presupuesto de Ingresos y Apropiaciones para Gastos.

d) Que es responsabilidad de la administración preparar y presentar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, teniendo en cuenta para tal efecto todas las directrices y normatividad vigente, a su vez analizando todas las tendencias y comportamiento de cada uno de los rubros presupuestales y sus diferentes componentes.

e) Que la Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET".

f) Que, de acuerdo con la normatividad vigente, la ESE Hospital Universitario de Santander ha formulado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, bajo el nuevo el Catálogo CCPET, el cual debe ser adoptado por la Junta Directiva para presentarlo ante el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental para aprobación.

g) Que teniendo en cuenta el nuevo catálogo presupuestal CCPET, el cual agrupa en un mismo código presupuestal varios conceptos, es necesario presentar los anexos de ingresos y gastos detallando las

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 033
NOVIEMBRE 19 DE 2021

Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER****, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan.*

subcuentas respectivas, que serán de manejo interno de la ESE y que hacen parte del presente Proyecto de Acuerdo.

h) Que según el artículo 1 del decreto 1769 de 1994, establece que: "El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.

i) Que el artículo 128 de la ley 2008 de Diciembre de 2019, modificó el artículo 17 de la ley 1797 de 2016: establece que "*Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud*"

j) Que a las Empresas Sociales del Estado se les aplica, en materia presupuestal, las normas que corresponden a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

k) Que según el artículo 11 del Decreto Legislativo 111 de 1996, el presupuesto se compone de Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones y Disposiciones Generales.

l) Que el artículo 2.8.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*", establece que, "***ENVÍO DE ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO****. Las empresas enviarán a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Planeación el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año*".

m) Que el Proyecto de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, fue elaborado teniendo en cuenta las políticas de austeridad del gasto, atendiendo principalmente las necesidades de cada una de las áreas y las recomendaciones de la Secretaria de Salud Departamental.

n) Que se establecieron las necesidades de personal, insumos, materiales y mantenimiento para el funcionamiento de la vigencia 2022.

o) Que la Secretaría de Salud de Santander emitió la Circular 164 de septiembre 28 de 2021, donde fijó parámetros para la proyección del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022 de las ESE del departamento.

p) Que se hace necesario proyectar el Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander que soporta las asignaciones básicas de la Planta de Personal para la Vigencia de 2022.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 033
NOVIEMBRE 19 DE 2021

Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER****, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan.*

q) Que la Ejecución del Presupuesto de Gastos se soporta en el Plan Anual de Compras vigencia 2022.

r) Que el anteproyecto de presupuesto se presentó a la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario de Santander con el fin de dar cumplimiento a los estipulado en el artículo 2.8.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

s) Que para la vigencia fiscal comprendida del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, se proyectó un presupuesto por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 235.743.794.292) M/CTE.**

t) Que se hace necesario impartirle el acto administrativo de expedición de adopción del presupuesto de rentas y gastos vigencia 2022 de la ESE Hospital Universitario de Santander y así se determinará en la parte resolutiva de la presente.

u) Que la Secretaria de Salud Departamental expidió concepto técnico favorable número 110 de Noviembre 17 de 2021.

v) Que mediante Acta de Junta Directiva número 394 de Noviembre 19 de 2021, se aprobó el proyecto de acuerdo número 031 de Octubre 15 de 2021.

Que, en mención de lo anterior,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: **FÍJESE** los cómputos del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en la cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($235.743.794.292) M/CTE**, para la vigencia fiscal 2022, los cuales se consolidan así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 033
NOVIEMBRE 19 DE 2021

Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER****, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan.*

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
INGRESOS		
AGREGADO	**235.743.794.292**	**100,00%**
Disponibilidad inicial	0	0%
Ingresos Corrientes	235.593.794.292	99,94%
Ingresos de Capital	150.000.000	0,06%
GASTOS		
AGREGADO	**235.743.794.292**	**100,00%**
Funcionamiento	49.362.173.499	20,94%
Servicio de la Deuda Pública	0	0,00%
Inversión	0	0,00%
Gastos de Operación Comercial	186.381.620.793	79,06%

ARTÍCULO SEGUNDO: **FÍJESE** los cómputos del presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en la cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($235.743.794.292) M/CTE.**

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 033
NOVIEMBRE 19 DE 2021

Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER****, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan.*

INGRESOS

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial
1	**INGRESOS**	**235.743.794.292**
1.0	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**0**
1.0.01	**CAJA**	**0**
1.0.02	**BANCOS**	**0**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**210.451.994.292**
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**210.451.994.292**
1.1.02.05	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**210.451.994.292**
1.1.02.05.001	**VENTA DE ESTABLECIMIENTOS EN EL MERCADO**	**210.451.994.292**
1.1.02.05.001.09	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**210.451.994.292**
1.1.02.05.001.09.02	**SERVICIOS DE SALUD**	**210.451.994.292**
1.1.02.06	**TRASFERENCIAS CORRIENTES**	**25.141.800.000**
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	0
1.1.02.06.006	Transferencias de otras unidades de gobierno	0
1.1.02.06.006.07	Transferencia del recaudo de Estampillas	25.141.800.000
1.2	**Recursos de capital**	**150.000.000**
1.2.05	Rendimientos Financieros	150.000.000
1.2.05.02	Depósitos	0
1.2.08	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**0**
1.2.08.01	Donaciones	0
1.2.08.01.003	Del Sector Privado	0
1.2.08.06	**DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	**0**
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	0
	TOTAL INGRESOS	**235.743.794.292**

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACION

ARTÍCULO TERCERO: APRÓPIESE para atender los gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, y defínase el presupuesto de gastos en cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($235.743.794.292) M/CTE**, según el siguiente detalle:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 033
NOVIEMBRE 19 DE 2021

Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER****, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan.*

GASTOS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	**GASTOS**	**235.743.794.292**
2.1	**FUNCIONAMIENTO**	**49.362.173.499**
2.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**3.103.791.093**
2.1.1.01	**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**	**3.103.791.093**
2.1.1.01.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**2.226.396.933**
2.1.1.01.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**2.226.396.933**
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	1.840.336.512
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	78.917.208
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	53.676.488
2.1.1.01.01.001.08	**PRESTACIONES SOCIALES**	**253.466.725**
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	171.261.303
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	82.205.422
2.1.1.01.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	**827.170.069**
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	227.281.559
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	160.991.108
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	207.797.043
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	82.205.422
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	46.138.151
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	61.654.066
2.1.1.01.02.007	APORTES SENA	41.102.720
2.1.1.01.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**50.224.091**
2.1.1.01.03.001	**PRESTACIONES SOCIALES**	**50.224.091**
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	40.000.000
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN	10.224.091
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**43.917.382.406**
2.1.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**73.009.471**
2.1.2.01.01.004	**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**	**43.009.471**
2.1.2.01.01.004.01.01	**Muebles**	**43.009.471**
2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	43.009.471
2.1.2.01.01.005.02	**PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**	**30.000.000**
2.1.2.01.01.005.02.01	INVESTIGACION Y DESARROLLO	30.000.000
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**43.837.172.935**
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	**1.083.497.327**
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES	482.771.093
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	600.726.234
2.1.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**42.753.675.608**
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICI	132.000.000
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS D	2.645.850.367
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	39.855.825.241
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	60.000.000
2.1.2.02.02.010	VIÁTICOS A FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	60.000.000
2.1.2.02.03	**IMPREVISTOS**	**7.200.000**

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 033
NOVIEMBRE 19 DE 2021

Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER****, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan.*

2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.700.000.000**
2.1.3.13	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	**1.700.000.000**
2.1.3.13.01	**FALLOS NACIONALES**	**1.700.000.000**
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	1.500.000.000
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	200.000.000
2.1.8	**GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**641.000.000**
2.1.8.01	**IMPUESTOS**	**466.000.000**
2.1.8.01.14	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	-
2.1.8.01.51	IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	1.000.000
2.1.8.01.52	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	450.000.000
2.1.8.01.55	Impuesto sobre delineación urbana	15.000.000
2.1.8.04	**CONTRIBUCIONES**	**155.000.000**
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	35.000.000
2.1.8.04.07	CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	120.000.000
2.1.8.05	**MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**20.000.000**
2.1.8.05.01	**MULTAS Y SANCIONES**	**20.000.000**
2.1.8.05.01.001	MULTAS SUPERINTENDENCIAS	10.000.000
2.1.8.05.01.004	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	10.000.000
2.3	**INVERSION**	**-**
2.3.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**-**
2.3.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	**-**
2.3.2.01.01	**Activos fijos**	**-**
2.3.2.01.01.001	**Edificaciones y estructuras**	**-**
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	-
2.3.2.01.01.003.06	**Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes**	**-**
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	
2.3.2.01.01.003.07	**Equipo de transporte**	**-**
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	-
2.4	**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**	**186.381.620.793**
2.4.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**1.050.135.843**
2.4.1.01	**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**	**1.050.135.843**
2.4.1.01.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**762.386.452**
2.4.1.01.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**762.386.452**
2.4.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	630.187.548
2.4.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	27.023.669
2.4.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	18.380.472
2.4.1.01.01.001.08	**PRESTACIONES SOCIALES**	**86.794.763**
2.4.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	58.645.112
2.4.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	28.149.651
2.4.1.01.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**	**283.248.351**
2.4.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	77.828.163
2.4.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	55.128.281
2.4.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	71.156.070
2.4.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	28.149.651
2.4.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	15.799.118
2.4.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	21.112.240
2.4.1.01.02.007	APORTES SENA	14.074.828
2.4.1.01.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**4.501.040**
2.4.1.01.03.001	**PRESTACIONES SOCIALES**	**4.501.040**
2.4.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	1.000.000
2.4.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN	3.501.040

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 033
NOVIEMBRE 19 DE 2021

Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER****, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan.*

2.4.5	**GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**	**78.329.808.475**
2.4.5.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**78.329.808.475**
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES	75.019.243.924
2.4.5.01.04	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3.310.564.551
2.4.5.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**107.001.676.475**
2.4.5.02.05	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	5.043.100.214
2.4.5.02.06	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	40.755.119
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	3.702.841.112
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	98.214.980.030
	TOTAL	**235.743.794.292**

DISPOSICIONES GENERALES

Las Disposiciones generales del presente proyecto de Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar el adecuado y correcto manejo del presupuesto del Hospital Universitario de Santander, ciñéndose en su discusión, aprobación, liquidación, ejecuciones, modificaciones y cierre en concordancia con el Decreto 111 y Decreto 115 de 1996 y ley 819 de 2003, orgánicas de presupuesto y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que sobre la materia deban aplicarse en armonía con estas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se espera recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

ARTICULO QUINTO: Ingresos corrientes: Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual. Para el caso de la ESE Hospital Universitario de Santander, los ingresos de mayor importancia son los provenientes de la venta de servicios de salud.

ARTICULO SEXTO: El manejo del presupuesto debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que, para los establecimientos públicos, establece la ley orgánica de presupuesto y demás disposiciones especiales del ente territorial.

La Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado, velarán por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales.

ARTICULO SEPTIMO: La Empresa Social del Estado, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudos de sus ingresos propios, rentas cedidas y de destinaciones específicas previstas en su presupuesto, para lo cual adoptarán las medidas que se consideren pertinentes.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 033
NOVIEMBRE 19 DE 2021

Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER****, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan.*

ARTICULO OCTAVO: La ESE Hospital Universitario de Santander podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y los Municipios.

ARTICULO NOVENO: El Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos que conforman el Presupuesto General de la Institución. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en la clasificación que corresponda.

ARTICULO DECIMO: No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda, gastos de inversión, que se causen durante a la vigencia fiscal respectiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La causación del gasto debe contar con la apropiación correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago debe incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

La Adquisición de bienes y servicios de la Empresa Social del Estado, se regirán por la Ley, con estricta sujeción al Manual de Contratación de la Empresa de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Los Contratos que celebre la Empresa Social del Estado están limitados en su cuantía al monto disponible en la apropiación presupuestal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Partidas de gastos, se afectarán mediante cheques y transacciones electrónicas destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente por la Tesorería de la Entidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO La adquisición de los bienes y servicios que necesite la Empresa Social del Estado para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse y modificarse de acuerdo a las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Profesional Universitaria de Presupuesto, tendrán una vigencia de conformidad a las normas vigentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las cuentas por pagar y pasivos exigibles correspondientes a la vigencia del año 2021, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del año 2022 por el Profesional Universitario de Tesorería de la Institución para posterior aprobación del ordenador del gasto.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 033
NOVIEMBRE 19 DE 2021

Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER****, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan.*

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las cuentas por pagar y los pasivos exigibles correspondientes a la vigencia fiscal de 2020, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO VIGESIMO: La Contraloría General de la República y Departamental ejercerán la vigilancia fiscal pertinente de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Se autoriza al ordenador del gasto de la ESE Hospital Universitario de Santander realizar los créditos, contracréditos y traslados presupuestales que garanticen el normal funcionamiento de la Institución, siempre y cuando no modifiquen el valor del presupuesto aprobado en los rubros de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. De los traslados, créditos y contracréditos que se efectúen conforme a la autorización otorgada, se presentará un informe a la Junta Directiva en sesión ordinaria posterior a su realización, en el que se describan las afectaciones presupuestales con los respectivos soportes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La afectación de las apropiaciones para el gasto, estará a cargo del Gerente como ordenador del gasto.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Las adiciones, reducciones y demás modificaciones que afecten el valor total del presupuesto aprobado, serán aprobadas por la Junta Directiva y de igual forma, la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. Y mediante la Resolución 401 del 18 de febrero de 2021, actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 3 de los mismos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET".

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la ESE Hospital Universitario de Santander, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version 3_ed y anexo 2b_gastos_version 3_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 033
NOVIEMBRE 19 DE 2021

Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER****, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan.*

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Junta Directiva cuenta con Concepto Técnico de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Pública de la Secretaria de Salud Departamental, aprobación de la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**. y aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental, a través de la secretaria de salud Departamental por delegación mediante acta número 001 del 20 de enero de 2012.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El presente proyecto de acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 enero de la vigencia Fiscal 2022.

Dado a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2021.

PUBLIQUESÉ Y CUMPLASÉ

LUZ NIDIA COTE VALDERRAMA
Presidente

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Secretario Ejecutivo

Revisó: John Mauricio Robles Ramirez
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: German Yesid Peña Rueda
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Juan Carlos Niño Rey
Profesional Especializado de Apoyo a la Gerencia

Proyectó: Ofelmina Delgado Manrique
Profesional Universitario Presupuesto